

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, SEPTIEMBRE DE 2.024 - BOLETÍN N° 03

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

**San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta**

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 497/2024.

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, respecto de la ampliación de la Contratación Abreviada N° 003/2024, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 286/2024,

CONSIDERANDO:

Que la misma solicitud requiere el aumento de las prestaciones incluidas en la Orden de Compra N° 3, correspondiente a la Contratación referenciada, por razones de necesidad y servicio,

Que la solicitud consiste en la ampliación de ciento cincuenta (150) horas del ítem contenido en la referenciada contratación, que fuera adjudicada a la firma de EDUARDO JESÚS LÓPEZ, por un total de \$ 11.850.000,00 (pesos once millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 ctvos.),

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando la procedencia de lo solicitado, con sustento en lo dispuesto por el Art. 47 de la Ley Provincial N° 8072: *“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado va o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”.*

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º AUTORIZAR la ampliación del 30% (treinta por ciento) de Adjudicación de la **ORDEN DE COMPRA 3/24**, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 003/2024, a favor de la firma **EDUARDO JESÚS LÓPEZ** por el importe total de \$ 11.850.000,00

(pesos once millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 ctvos.)

ARTICULO 2º NOTIFICAR a la firma **EDUARDO JESÚS LÓPEZ, C.U.I.T. 20-37722350-1**, para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado. -

ARTICULO 3º CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N° 520/2024.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 491/2024;

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, la Dirección de Obras Públicas se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BERRUEZO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS - CONVENIO CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA”**, que resultó de un relevamiento de la Dirección de Obras Públicas, de la que surgió la acumulación de aguas debido al perfil de la calzada, no siendo viable su transitabilidad.

Que en fecha 16 de agosto de 2024 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos entre entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que dicho Convenio fue aprobado por Resolución 491/2024;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada por no contar la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos provinciales y certificó la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación

más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”*.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...).”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la Obra: **PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BERRUEZO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS - CONVENIO CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco millones setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve con 26/100 ctvos. (\$ 55.074.469,26), para la ejecución de la obra : **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BERRUEZO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS - CONVENIO CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA”.-**

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 12/2024.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro días del mes de septiembre del año 2024.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N° 521/2024.

VISTO:

El tramite municipal N° 4686/2024, diligenciado por el Presidente del Centro Vecinal Lucio F. Ali de Barrio Sivero Sr. Nicolas Manuel Ibarra y;

CONSIDERANDO:

Que a través del tramite administrativo citado, el Presidente del centro Vecinal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar la donación de pintura destinada al pintado de frente de esa institución civil;

Que es la ley 7534 Carta Organica Municipal, en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso i) atender las siguientes materias: educación,...cción vecinal...”

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los insumos y posterior entrega a la Comisión del Centro Vecinal;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Presidente del Centro Vecinal Lucio F. Ali de Barrio Sivero Sr. Nicolas Manuel Ibarra, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la comisión del Centro Vecinal Lucio F. Ali de Barrio Sivero – Cerrillos con:

- Treinta (30) litros de pintura sintética color blanco

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año 2024.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 553/2024.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 12/2024, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 520/2024, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 012/2024, para la ejecución de la obra: **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BERRUEZO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS - CONVENIO CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA”**, al oferente SQUADRA S.R.L. en la suma de \$ 55.015.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones quince mil con 00/100 ctvos.); por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 12/2024, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE BERRUEZO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS - CONVENIO CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA”**, en la suma de \$ 55.015.000,00 (pesos cincuenta y cinco millones quince mil con 00/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **SQUADRA S.R.L. –CUIT N°: 30-71031685-2**; con domicilio en calle Lavalle N° 75, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra Pública.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 555/2024.

VISTO:

El convenio de partes, celebrado entre el Sr. Jorge Enrique Moreno – DNI N°: 17.309.104, en su calidad de Socio Gerente de ATLAS y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, el mismo tiene por objeto establecer un descuento exclusivo del diez por ciento (10%) en cada compra realizada , de hasta un tope máximo de \$ 100.000 (pesos: cien mil) por mes, únicamente para los empleados del Municipio de San José de los Cerrillos, quienes deberán estar debidamente registrados como tales, acreditando dichos extremos mediante recibo de sueldo y documento validante que lo legitime como tal., Dicho descuento será aplicable únicamente en la sucursal del Hipermercado ubicada en San José de los Cerrillos (Ruta Nacional N° 68) y se hará efectivo los días miércoles de la semana;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, convenio de partes, celebrado entre el Sr. Jorge Enrique Moreno – DNI N°: 17.309.104, en su calidad de Socio Gerente de ATLAS y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 558/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5120/2024 diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos, para llevar adelante desde la Dirección Deportes y Recreación la realización del torneo municipal de Baby Fútbol para niños categoría 2013/2014, a disputarse desde el día 27 de septiembre hasta diciembre de 2024;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno entiende que toda actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte esparcimiento y vida sana, por lo que ha dispuesto autorizar y delegar a Dirección de Deportes y Recreación, la organización del torneo municipal de Baby Fútbol, , por lo que el responsable deberá efectuar las provisiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes...”*, es acertado dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización y supervisión del TORNEO MUNICIPAL DE BABY FUTBOL en nuestro municipio, dirigido a niños clase 2013/2014, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades previstas, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Lic. Enrique F. Borelli

Secretario de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 563/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5105/2024, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal – Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de elevar proyectos, que de aprobarse se realizarán y ejecutarán en los distintos establecimientos secundarios del municipio, los que son de suma importancia por el alto porcentaje de problemáticas sociales que sufren los jóvenes;

Que el proyecto consta de talleres como Prevención de Grooming, Empoderamiento Familiar (responsabilidad como hijo), Prevención y Bienestar Emocional para prevenir adicciones, Prevención y Resiliencia ante ciberacoso;

Que, los mismos serán dictados por el Sr. Luis Roberto Ojeda – DNI N°: 30.222.318 quien cuenta con una especialización en Psicología Social, persona idónea en el tema, por lo que solicita se le otorgue un subsidio mensual de \$ 80.000 (peso: ochenta mil), que será en retribución del servicio que brindará durante los meses de octubre y noviembre de 2024;

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, ha dispuesto aprobar proyecto y facultar a la Secretaria de Desarrollo Humano, organizar los talleres en el marco del proyecto y otorgar el subsidio requerido al Sr. Ojeda;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto que consta talleres como Prevención de Grooming, Empoderamiento Familiar (responsabilidad como hijo), Prevención y Bienestar Emocional para prevenir adicciones, Prevención y Resiliencia ante ciberacoso, elaborado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad, todo ello conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Humano, la organización de los talleres previstos durante los meses de octubre y noviembre de 2024.

ARTICULO 3°: OTORGAR, un subsidio mensual de \$ 80.000 (pesos: ochenta mil) por los meses de octubre y noviembre/2024 al Sr. Luis Roberto Ojeda – DNI N°: 30.222.318 especializado en Psicología Social a cargo del dictado de los talleres en los establecimientos educativos

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria y áreas intervinientes.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 565/2024.

VISTO:

El Día del Recolector de Residuos Nacional que se celebra en nuestro país, el día 02 de octubre de cada año;

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Ejecutivo ha dispuesto realizar un agasajo en reconocimiento a su ardua labor el día 02 de octubre al personal municipal a cargo de la recolección de residuos domiciliarios;

Que a tal fin desde la Secretaria de Hacienda y Finanzas remite nota en fecha 30 de septiembre de 2024, a los fines de que se realicen las previsiones financieras del caso;

Que el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto brindar un reconocimiento al personal del recolección de residuos a través de un agasajo, por lo que corresponde disponer el mismo, facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondientes, encomendando a Oficina de Compras y Suministros proceder a la adquisición de insumos para el agasajo

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, un agasajo al personal municipal a cargo de la recolección de residuos a llevarse a cabo el día 02 de octubre de 2024, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de insumos destinados al agasajo previsto.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 568/2024.

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), y.-

CONSIDERANDO:

Que a través del acta suscripta, se acordó el pago al personal administrativo y maestranza (ordenanzas) la suma de \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil) pagaderos en dos cuotas iguales de \$ 75.000 cada una en concepto de indumentaria;

Que a los fines hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria que correspondiera;

Que en merito a los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el acta acuerdo salarial de fecha 03 de octubre de 2024, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 569/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **24/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 18 de septiembre del año 2024, registrada con número de expediente municipal: 1273/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que vencidos los plazos para su observación, corresponde registrar la Sanción con su número respectivo de ordenanza;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: REGISTRAR, la SANCION N°: 24/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: **615/2024**, **“Tema: ARTICULO 1°: PROHIBASE al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar y/o promover actividades que fomenten el desarrollo de la “Elección de la Reina” y/o actividades similares, que se utilice el cuerpo de las mujeres y otras características como centro de atención de la celebración”**, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Elevar la presente resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

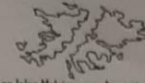
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ORDENANZA N° 615 /2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.485, la Ley Nacional N°26.743, la Ley Nacional N°26.150, los estereotipos negativos de género y las facultades otorgadas por la Ley N° 7534 de la Carta Orgánica del Municipio de Cerrillos, y,

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que, la Ley Nacional N° 26.485 en su Artículo 5° Inciso 5 define a la violencia simbólica como aquella que "a que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que, la Ley Nacional N° 26.743 en su Artículo 1° reconoce el derecho de "toda persona al reconocimiento de su identidad de género; al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, a ser tratada de acuerdo con su identidad de género"

Adrián Landriel
Concejel

Que, la Ley Nacional N°26.150 en su Artículo 3° inciso E dispone "procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres" y entre sus ejes se estipula cuidar el cuerpo y la salud, valorar la afectividad, garantizar la equidad de género, respetar la diversidad y ejercer derechos.

Ramiro Vallejo
Concejel

Que, en las elecciones de la reina que se dan en el marco del festejo del día de las y los estudiantes, el cuerpo de las mujeres, adolescentes y niñas es exhibido con, menos o más ropa, como un objeto ante un jurado o ante toda la población. Que esos cuerpos se seleccionan en base a estereotipos de belleza predominantes en nuestra cultura y en virtud del cual aquellas personas que no cumplen con este "mandato social" sufren discriminación y violencia. Se observa asimismo una hipersexualización al buscar imitar esa belleza "ideal". Asimismo aun cuando se nombra a las personas seleccionadas en esta elección como "embajadoras" o "referentes de valores", siguen predominando en la elección los cuerpos hegemónicos.

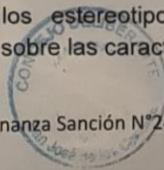
Darío Albeza
Concejel

Que, los estereotipos negativos de género son ideas fuertemente arraigadas sobre las características, atributos y roles que deben

Viviana Hoyos Martínez
Concejel

Natalia Chauqui
Concejel

Ordenanza Sanción N°24/2024





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

cumplir y tener las mujeres y los varones. Que estas ideas perpetúan las desigualdades y al no cumplir estos "mandatos" se pueden ejercer diferentes tipos de violencia y disciplinamiento.

Que, en pos del respeto de las "tradiciones locales", las y los adultos imponen una competencia que pone el cuerpo y las aptitudes de las niñas, adolescentes y mujeres como objeto a ser observado y juzgado afianzando valores y estereotipos que repercuten de manera negativa consigo mismas y entre pares.

Que, en un taller con el Observatorio de Violencia contra las Mujeres creado por Ley N°7863, las y los estudiantes del Colegio N°5150 Las Palmas reconocen estos estereotipos e imposiciones en frases que adultos/as expresan en situaciones de la vida cotidiana. Respecto a la imagen y actividades asignadas por género, las y los estudiantes refieren que las y los adultos dicen comentarios que restringen la libre expresión de género contrario a lo dispuesto por la Ley N°26.473, la Ley N°26.150 y la Ley N°26.061.

Algunos ejemplos concretos expuestos en el taller son: "No podes jugar al fútbol, sos mujer", "en mi familia me piden que me maquille, para verme más femenina", "cuando entré al colegio tenía un arito y me lo hicieron sacar porque lo consideran femenino", "nos exigen cortarnos el cabello, porque el cabello largo es considerado propio de la mujer", "un adulto me discrimina y se burla porque uso crema siendo un varón", "me compre una remera rosa y a mi familia no le gustaba", "juego al futbol y me gusta mucho, pero a mi mamá no le gusta porque dice que debería hacer otras actividades más femeninas", "en mi casa algunas tareas sólo las hacemos las mujeres por el hecho de ser mujeres", "en las elecciones de la reina" gana una sola. Las otras chicas que no ganan quedan expuestas y su autoestima se ve afectada".

Que, los cuerpos de las adolescentes luego son exhibidos en medios de comunicación, lo cual deja expuestas a las adolescentes a violencias que van desde el acoso hasta la trata de personas.

Que, la elección de la reina no es una fiesta esperada por estudiantes sino más bien por adultos y adultas. Las y los adolescentes expresan el deseo de festejar el día de las y los estudiantes organizando un espacio de encuentro con una temática elegida por estudiantes de cada institución educativa, donde hayan diferentes tipos de actividades recreativas, música y juegos.

Ordenanza Sanción N°24/2024





Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Que, por todo lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

Valentín García
Secretario Parlamentario

POR TODO ELLO:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTÍCULO 1°: PROHIBASE al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar y/o promover actividades que fomenten el desarrollo de la "Elección de la Reina" y/o actividades similares, que se utilice el cuerpo de las mujeres y otras características como centro de atracción de la celebración.

Adrián Landriel
Concejal

ARTÍCULO 2°: Generar a través del o las áreas correspondientes, instancias de concientización y promoción de actividades que incentiven prácticas alternativas de celebración estudiantil.

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia

Darío Albeza
Concejal

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

ARTÍCULO 5°: De Forma.

Natalia Chauqui
Concejal

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 11 días del mes de agosto del 2024-----

SANCION N°24/2024



Ordenanza Sanción N°24/2024